

# *Lineamientos de Política para el Fomento de la Paternidad Responsable*

# Lineamientos de política

Presidencia de la República  
Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia  
Instituto Nacional de las Mujeres  
Comisión de Paternidad Responsable

Ministra de la Condición de la Mujer



# *Lineamientos de Política para el Fomento de la Paternidad Responsable*

# Lineamientos de política

Presidencia de la República  
Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia  
Instituto Nacional de las Mujeres  
Comisión de Paternidad Responsable



19 de Diciembre, 2001.

**Coordinación, Edición y Revisión:**

Ana Lorena Camacho de la O,  
Coordinadora Técnica de Comisión de Paternidad Responsable del CNNA

**Revisión y Aprobación:**

Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia  
Comisión de Paternidad Responsable del CNNA

**Revisión:**

Evelyn Piedra Rodríguez  
Suiyen Ramírez

**Elaboración documento base:**

Ana Mercedes Brealey (Consultora)

---

362.76  
C837 p

Costa Rica. Presidencia de la República

Política en fomento de la paternidad responsable / Presidencia de la República, Instituto Nacional de las Mujeres, Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Comisión de paternidad responsable. -- 1. ed. San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2001. -- (Colección Documentos; no. 15)

36 p.; 21 cm.

ISBN 9968-25-027-9

1. Paternidad responsable 2. Políticas Públicas 3. Cambio cultural  
4. Enfoque de género. I. Título

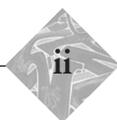
---

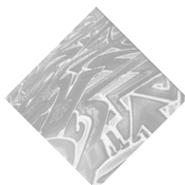
**Diseño de portada, diagramación y artes finales:**

Diseño Editorial, S.A.

- Tetey y Kike Molina -

Tel: (506) 226-3760





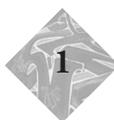
## *Presentación*

Con la aprobación de la Ley de Paternidad Responsable en marzo del presente año, dimos un paso histórico por parte del Estado y la sociedad costarricense, en la promoción y defensa de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en particular, y de las mujeres y de los hombres en general.

Este esfuerzo legislativo se ha querido complementar con el impulso de una Política para el Fomento de la Paternidad Responsable, con miras a promover cambios sociales y culturales que conduzcan al ejercicio de una paternidad responsable, amorosa y placentera que ofrezca cuidado, protección y una mejor calidad de vida, en un marco de derechos a la niñez costarricense.

Por ello, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia conformó una Comisión de Paternidad Responsable cuyo objetivo inicial fue formular los lineamientos de política para el fomento de una paternidad sensible y responsable. Dicha comisión está integrada por representantes de las siguientes instancias: Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Patronato Nacional de la Infancia, Caja Costarricense del Seguro Social, Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Consejo Nacional de Rectores y tres representantes de organizaciones no gubernamentales: Centro Feminista (CEFEMINA), PROCAL y el Centro de Orientación Familiar (COF). Además, participan representantes del Registro Civil y el Poder Judicial. La coordinación técnica de la comisión está a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), ente rector de las políticas para la igualdad y equidad de género.

Esta política aspira realizar los cambios culturales y sociales necesarios a fin de que la paternidad como institución sociocultural, deje de ser vi-



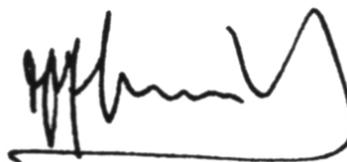
vida por muchos hombres desde la ausencia, la irresponsabilidad, la distancia o como una asunto exclusivo de proveeduría económica; y se avance hacia el ejercicio de una paternidad voluntaria, afectiva y responsable, respetuosa de los derechos de la niñez y de relaciones igualitarias y equitativas.

Es claro, también que el dotar de mayores cualidades el ejercicio de la paternidad llevará consigo cambios en el actual ejercicio de la maternidad. Es decir, se trata de buscar la equidad de género en la distribución de responsabilidades y deberes entre padres y madres en la crianza y educación de la niñez; logrando con ello un mayor disfrute de esta tarea y un aporte vital al desarrollo integral de nuestra niñez.

Con la Ley de Paternidad Responsable y una política de fomento de la paternidad responsable, lograremos además del derecho que toda persona tiene a saber quiénes son sus padres, el ejercicio de los derechos socioeconómicos, culturales, civiles y políticos; derechos humanos todos que garantizan el desarrollo pleno de la niñez, la adolescencia y la sociedad en su conjunto. Se adquiere, de esta manera un importante reto tanto por parte del Estado como de los diversos actores y actoras presentes en la sociedad costarricense de cara a realizar los cambios necesarios para que sea posible el fomento de una paternidad que retribuya a todas las partes.

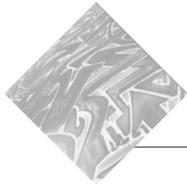
La puesta en marcha de una política de fomento de la paternidad responsable implica una participación proactiva de los hombres en su diseño y ejecución; abarca un complejo entramado de acciones en distintas dimensiones: la dimensión cultural; la subjetiva, la jurídica y la institucional, es decir, las estrategias deben ser múltiples y a distintos niveles. La sostenibilidad de la política es uno de los desafíos más importantes que tendremos que asumir en los próximos años.

La Sociedad y el Estado costarricenses asumen a partir de este primer paso, un compromiso de largo aliento para el fomento de una paternidad sensible y responsable; aporte primigenio para el impulso de los cambios culturales requeridos para el ejercicio de paternidades y maternidades basadas en relaciones equitativas de género y generacionales, respetuosas de los derechos humanos en beneficio de las niñas y los niños.



*Dr. Miguel Ángel Rodríguez Echeverría  
Presidente de la República de Costa Rica*

*San José de Costa Rica, Diciembre 2001.*



## II. *Proceso de Construcción de la Política Pública para el Fomento de la Paternidad Responsable*

La protección integral de la niñez y la adolescencia ha sido uno de los mayores compromisos asumidos por la actual Administración. Evidencia de lo anterior es que en marzo de este año la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Paternidad Responsable (Ley N° 8101), lo cual facilita la posibilidad de que las niñas y niños nacidos fuera del matrimonio sean reconocidos legalmente por sus padres.

A partir del establecimiento de esta Ley se crea el sustento legal para la promoción de políticas públicas que incidan en el fomento de una paternidad responsable, afectiva y sensible a través del fortalecimiento de capacidades de sensibilización, reflexión y cambios culturales en hombres y mujeres frente al ejercicio de la paternidad.

Esta Ley en su artículo 6 establece: *"El cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia deberá formular y ejecutar políticas públicas y campañas relativas a la paternidad sensible y responsable, que promuevan la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la crianza y la educación de los hijos e hijas, por lo cual deberán incluir estas acciones en los presupuestos, planes y programas, conforme a la política de protección integral de los derechos de las personas menores de edad"...*

En este marco el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNA) crea una Comisión Interinstitucional para desarrollar un proceso de formulación de lineamientos de política de fomento de la paternidad responsable.

En Agosto del 2001 se inicia un proceso de construcción de las bases para una política pública, el mismo estuvo a cargo de la consultora Ana Mercedes Brealey, quien efectuó varias actividades y propuestas de documento.

El proceso de construcción de política pública para el fomento de la paternidad responsable se ha dado en diferentes etapas, las mismas se presentan a continuación.

## **Primera etapa:**

La señora Brealey llevó a cabo un proceso de consulta con profesionales e instituciones, que estuvo constituido por varias actividades que se detallan a continuación. A partir de las mismas se recogen insumos, sugerencias y recomendaciones que fundamentan un primer borrador de lineamientos de política.

1. Consultas a profesionales en instancias tales como : Defensoría de la Niñez y Defensoría de las Mujeres (Defensoría de los Habitantes) y la Secretaría Técnica del CNNA.
2. Reuniones de Consulta en el Hotel Europa los días 27 y 28 de Agosto, en las cuales se contó con la asistencia de representantes del: Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), Fundación PANIAMOR, Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), Instituto del Niño, Universidad Nacional, Centro de Orientación Familiar (COF), Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Programa de la Mano del IMAS, PNUD, Enfoque a la Familia y el Centro Interdisciplinario de Estudios de la Mujer (CIEM-UCR).
3. Reuniones de consulta extraordinarias en el INAMU, en las cuales participan el COF, CCSS, Enfoque a la Familia, INAMU, CIEM- UCR, Secretaría Técnica del CNNA.

## **Segunda etapa:**

El 6 de Setiembre del 2001, se nombra la Comisión de Paternidad Responsable en sesión ordinaria del CNNA conformándose por representantes de las siguientes instituciones: Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Salud, Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (MCJD), Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), Consejo Nacional de Rectores (CONARE). La coordinación técnica de esta instancia se encuentra a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres. En un principio quien coordinó el proceso fue Lorena Flores Salazar, posteriormente el mismo es retomado por Lorena Camacho de la O.

El 18 de Octubre se eligen las tres representantes de Organizaciones No Gubernamentales, a saber: Centro Feminista de Información y Acción (CEFÉMINA), Fundación Promoción, Capacitación y Acción Alternativa (PROCAL) y Centro de Orientación Familiar (COF), quienes se incorporan a la Comisión en la sesión del 23 de Octubre.

Actualmente participan como instancias invitadas, representantes del Poder Judicial, del Registro Civil y el Movimiento Nacional de Juventudes.

La conformación de la Comisión de Paternidad Responsable marca una nueva etapa. Dado que las y los representantes de las instituciones involucradas además de iniciar procesos de discusión conceptual, realizan un proceso de análisis del documento borrador presentado enriqueciéndolo tanto teóricamente como con la articulación de acciones concretas que se constituyen en compromisos institucionales relacionados con la promoción de la paternidad responsable desde sus ámbitos de acción.

Asimismo, en noviembre la consultora Ana Mercedes Brealey presenta la última versión del documento, la misma es analizada y aprobada por la Comisión de Paternidad Responsable y el 5 de Diciembre se presenta al Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia en donde se aprueba el documento final.

## Tercera Etapa

Reconociendo que el proceso a penas da inicio, la Comisión de Paternidad Responsable ha planteado continuar con las actividades de intercambio de experiencias, vivencias y conocimientos entre personas interesadas y relacionadas con el tema, de manera que se enriquezca el mismo.

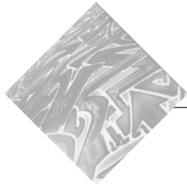
En este marco, a principios de diciembre del presente año se realizó una actividad que contempló la participación de aproximadamente 30 personas representantes de las diversas instituciones tanto públicas como privadas, quienes conocieron y analizaron los fundamentos conceptuales contenidos en el documento final. En esta oportunidad se trató de dar una discusión en torno al tipo o tipos de paternidades que deseamos promover desde las políticas públicas.

Participaron en este proceso representantes de instancias como la CCSS, el Poder Judicial, INAMU, Movimiento Nacional de Juventudes (MNJ), MCJD, Ministerio de Salud, Instituto de Masculinidad WEM, Defensoría de la Mujer y Defensoría de la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría de los Habitantes, CEFÉMINA, COF, Secretaría Técnica del CNNA, Instituto Estudios de la Mujer (IEM) de la Universidad Nacional (UNA), CIEM-UCR, PANI, así como un consultor y una consultora independientes.

La promoción de la paternidad responsable es un proceso en construcción que requiere tiempo, esfuerzo y sobretodo del compromiso de todas las personas, instituciones y actores y actoras sociales que creemos en las políticas como la extensión de los derechos ciudadanos y el fortalecimiento de la democracia.

Por último, es importante hacer referencia a las personas e instituciones que participaron en el marco de la Comisión de Paternidad Responsable en este primer momento histórico:

Lorena Flores Salazar Lorena Camacho de O	Coordinadoras Secretaría Técnica Comisión de Paternidad Responsable- INAMU en diferentes momentos.
Suiyen Ramírez	Secretaría Técnica Comisión de Paternidad
Rosibel Méndez	Ministerio de Salud
Jorge Rodríguez	Ministerio de Educación
Roxana Delgado	Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes
Nuria Alvarado	Caja Costarricense del Seguro Social
María Isabel Porras	Caja Costarricense del Seguro Social
Mario León Barth	Caja Costarricense del Seguro Social
Marcela Aguilar	Patronato Nacional de la Infancia
Mirta Gonzáles	Consejo Nacional de Rectores
Arliany Campos	Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Luis Bolaños	Registro Civil
Lucía López	Movimiento Nacional de Juventudes
Tatiana Treguear	Fundación PROCAL
Ana Carcedo	CEFÉMINA
Marina de Solano	Centro de Orientación Familiar



### III. *Algunos elementos históricos y conceptuales sobre la paternidad*

Se parte del reconocimiento de que se viven tiempos en los que la paternidad parece moverse en dos direcciones contradictorias: por una parte el incremento de la ausencia de los padres y por otro, la vivencia de un momento en que la paternidad en si misma está siendo redefinida por muchos hombres y mujeres.

Asimismo, la paternidad nunca ha sido fácil para ninguna generación, prueba de ello es que en la mayoría de las culturas Occidentales, se cuenta con limitadas referencias y estudios sobre el significado y connotaciones de lo que es o se entiende por paternidad en contraste con la gran cantidad de textos, investigaciones y materiales que hacen referencia a la maternidad. Relación que es de uno a cinco de acuerdo con las referencias bibliográficas con que cuenta la Biblioteca de la Universidad de California.

Por otra parte, si bien recientemente ha cobrado presencia y visibilidad el tema de la paternidad, en las agendas sociales, tanto nacionales como internacionales, en la realidad se percibe un alejamiento gradual tanto físico, como material y afectivo de los padres hacia sus hijos e hijas, lo que ha llevado a algunos autores y autoras ha plantear el concepto de "hambre por los padres", que es especialmente agudo en algunos de los países industrializados, particularmente en los Estados Unidos, pero de la que no escapan tampoco los países en vías de desarrollo.

Según un informe de las Naciones Unidas<sup>1</sup>, con relación a un estudio que se realizó en un período de cuatro años en 10 países, se puso en evidencia que: el tiempo promedio que pasan los padres a solas con sus hijos era inferior a una hora por día, variando de 6 minutos en Japón, a 12 minutos en Tailandia, 48 minutos en Finlandia y 54 minutos en Chi-

<sup>1</sup> Family, Challenges for the Future, United Nations Publications, 1996.

na. Cuando a ello se sumó el tiempo que ambos – padre y madre - pasan con sus hijos, este se incrementó a 1 hora y 36 minutos al día en los Estados Unidos y hasta 3 horas y 42 minutos en Bélgica. Concluyendo dicho estudio que: "estos hallazgos sugieren que aún en los casos en que los padres están presentes como miembros activos en la familia, su involucramiento directo en el cuidado y atención de sus hijas o hijos pueden ser sumamente limitado".

De acuerdo con Barnes<sup>2</sup> "los procesos de socialización, movilización política y económica, transmisión de cargos, poder y recursos, necesarios para la supervivencia colectiva, han facilitado, aun cuando quizá no la hayan determinado, la institucionalización de la paternidad social en una forma u otra. En combinación con la institución del matrimonio, este papel del padre social ha proporcionado la base para el posible desarrollo de ciertas ideas sobre la paternidad física. Así la maternidad cultural es una interpretación necesaria, en términos morales, de una relación natural, mientras que la relación de genitor es una interpretación opcional, en el idioma de la naturaleza, de una relación esencialmente moral".

Según Narotzky<sup>3</sup>, en la realidad social de la Grecia clásica, la "figura masculina concentraba autoridad, recursos, protección en el ámbito doméstico y transmitía una posición social que permitía movilizar estrategias políticas y económicas en cuanto a la estructura social global. La identidad personal y social se construía a partir de dos mediadores que permitían extender y manipular las redes de relaciones: una madre y un padre sociales, metáfora básica del parentesco. La legitimidad plena estaba ligada a un matrimonio exclusivo (realizado según pautas establecidas) y al reconocimiento voluntario de paternidad por parte del padre. Los hijos de las concubinas aunque fueran ciudadanas y libres eran reconocidos por el padre, podían convivir en la misma casa pero eran bastardos: no heredaban en igualdad de condiciones y desde luego no sucedían en el status de su padre. Es este caso, por tanto, el genitor no es padre sino que al padre se le supone genitor, pero el padre no es el padre de la misma manera para todos sus hijos, sino que el tipo de paternidad depende estrechamente de los lazos sociales establecidos entre el padre y la madre. De todos modos el padre lo es, siempre, por un acto único de voluntad y reconocimiento".

Continúa señalando dicha autora que: "en el derecho romano todavía la paternidad no es un acto voluntario del pater familias y se distinguen claramente las atribuciones del pater de las de genitor que tendrá el deber de dar alimentos (deber puramente material) sin mayor responsabilidad. Con la influencia creciente de la Iglesia el derecho justiniano y el derecho canónico van a consolidar la tríada sexualidad/procreación/matrimonio. La sexualidad sólo es lícita con fines procreativos y éstos sólo son lícitos dentro del matrimonio legítimo que es un matrimonio monógamo e indisoluble. Dentro de estas premisas la paternidad escapa al acto voluntario: se convierte a) en una presunción automática y b) se abole la distinción entre padre social y genitor. El padre, entonces, es el marido de la madre. Si existe matrimonio legítimo no se admite prueba contraria a la paternidad del marido de la madre. Si la madre es soltera un hombre puede reconocer de grado o por fuerza ser el genitor (padre natural) de su hijo o hija y tendrá la obligación de alimentarlo, pero lo más probable es que esa criatura se convierta en uno de los numerosos expósitos abandonados. En la Alta Edad Media, sin embargo, en un momento en que la filiación patrilínea cobra importancia entre la nobleza y la sustancia transmitida en la procreación por el genitor, se valora como fuente fundamental de identidad, la legitimidad cede el paso a la naturaleza, y los hijos bastardos (nobles) tienen un papel importante en la casa de sus padres". Concluyendo que desde ese entonces: "el matrimonio legítimo no es válido sin sexualidad, la sexualidad sólo es lícita si es procreadora, la procreación sólo vale den-

2 Barnes, J.A. Genitrix: genitor: nature: culture en *Models and Interpretations*. Cambridge, University Press, 1990

3 Narotzky, Susana; "EL marido, el hermano y la mujer de la madre: algunas figuras del padre" en *Figuras del Padre*, Silvia Tubert (ed.). Ediciones Cátedra, Universitat de València, Instituto de la Mujer. 1997.

tro del matrimonio legítimo. Tradición de la que proviene la confusión entre sexualidad, procreación, paternidad social y matrimonio heterosexual".

De acuerdo con Knibiehler<sup>4</sup>, señala que "hay que evitar la oposición entre un "antiguamente" estable y homogéneo y un "hoy en el que todo habría cambiado. En cada viraje de la civilización, en el pasado, hubo "nuevos padres", porque la paternidad es una institución socio-cultural que se transforma incesantemente bajo la presión de múltiples factores. Tomar conciencia de estos cambios puede ayudarnos a comprender mejor y a aceptar mejor las transformaciones que nosotros mismos sufrimos. Somos seres de memoria y de historia. La trayectoria de cada individuo prolonga y modifica la de las generaciones que le han precedido. Señalando que "el patriarcado, la dominación de los padres sobre las madres y los hijos, se ha transformado sin desaparecer".

Esta autora hace un amplio recorrido por algunas de las etapas que ha pasado el patriarcado, las características de la paternidad tal y como se desarrolló en Occidente, pasando por la influencia del catolicismo, la revolución francesa, la revolución industrial, las guerras mundiales, hasta llegar al momento contemporáneo, sobre el que seguidamente se incluyen algunas de sus reflexiones. Inicia sus comentarios reconociendo que en la actualidad, "la declinación de la familia "tradicional" está marcada por un retroceso, lento y progresivo, de la presencia y de la potencia del padre y por una afirmación de la madre" cuyos factores son tanto de orden político como económico.

Entre los factores políticos, destaca las bases filosóficas del racionalismo, que en siglo XVIII "socava los cimientos del poder absoluto". Entre cuyos planteamientos destacan la declinación de la autoridad absoluta del padre, por cuanto este se justifica únicamente en función de las necesidades de los niños y debe desaparecer cuanto el hijo ya no necesita ayuda. Reiteran que el Estado puede e incluso debe, reglamentar los derechos del padre y transformarlos en responsabilidades y deberes educativos. Citando algunos ejemplos, como producto de la Revolución Francesa, en que la Convención de 1793 impuso la distribución igualitaria de las herencias, privó al padre de la libre disposición de los bienes patrimoniales y decidió convertir en obligatoria la entrada de todos los niños y las niñas en las escuelas de la República.

Entre los factores económicos, reseña la forma en que la revolución industrial redujo los salarios, lo que obligó, en algunos casos, a la madre y a los niños a trabajar en las fábricas, pero como ello arruinaba la salud de la niñez, la legislación socava nuevamente el poder del padre, limitando su autoridad sobre ella. Concluye que el poder paterno parecía entonces culpable de abusos por cuanto se le veía obligando a sus hijos a la vagabundería y la delincuencia juvenil ya que "el padre mismo empujaba a sus hijos al robo y a la prostitución". En cuyo caso el poder paterno dejó de ser intocable para quedar sometido a criterios de seguridad pública y colocado bajo el control de la colectividad.

Por otra parte, indica que el florecimiento del sistema capitalista arruinó progresivamente a las empresas familiares, por lo que el padre debió dejar su hogar y buscar trabajo fuera de él, entre cuyas consecuencias cita: "ante todo, el hombre disocia su vida profesional de su vida familiar, y tiende a acordar cada vez más importancia a la primera, que le promete, o al menos le propone, nuevas posibilidades de éxito, de notoriedad, de ascenso social, de valorización personal". Ocurre entonces que muchos hombres retrasan su matrimonio o renuncian al mismo para disfrutar de esa nueva libertad, con lo que engendran hijos, que no asumen sino que los dejan a cargo de la "madre soltera", condenados muchas veces tanto al desprecio y discriminación social como a la pobreza.

4 Knibiehler, Yvonne, en "Padres, patriarcado, paternidad", en Figuras del Padre, de Silvia Tubert (ed).

Otra de las consecuencias del trabajo fuera de la casa, se refiere a que la labor del padre se torna invisible, sus hijos ya no pueden apreciar sus méritos, ni sus resultados, ni su valor. "Por ello, su autoridad se vacía de toda justificación, sólo tienen una función represora, de modo que desencadena la rebeldía del hijo, o bien se estrella contra su indiferencia". Otro elemento importante que se debe de considerar se refiere a lo que la autora denomina "la intrusión de los poderes públicos en la vida privada", mediante lo cual, si bien los hijos están cada vez menos en manos del padre, estos "han pasado a estar bajo el control de los trabajadores sociales, médicos, psicoterapeutas, jueces. Las leyes que determinan su suerte siguen siendo elaboradas y promulgadas por los hombres. El patriarcado ya no funciona tanto en el interior de la familia, pero conserva toda su potencia en la sociedad". La mujer por su parte "puede declarar su embarazo al padre si lo desea, pero debe declararlo a los responsables de la salud; debe vivir su gestación bajo vigilancia médica; dar a luz al niño fuera de la casa del padre; somete al pequeño a consultas obligatorias. El padre no se encuentra excluido del proceso, pero no tiene ninguna utilidad en él".

Concluyendo que "la evolución de las funciones parentales se fue produciendo lentamente y durante mucho tiempo permaneció invisible para los padres" y hoy en día los nuevos padres son el médico, los educadores, los psicoterapeutas y los jueces, frente a lo que "se asiste a una doble reacción de los padres":

- ◆ Una violenta, corresponde a los hombres furiosos que no pueden aceptar la pérdida de su antigua supremacía.
- ◆ La otra intenta ser constructiva, a través de sicólogos o psico-sociólogos que desean ayudar a los hombres a construir nuevas relaciones con sus hijos e hijas, lo que la literatura actual ha llamado como "el oficio de ser padre".

Afirmando que "lo que parece más nuevo en la descripción del oficio de la paternidad es el movimiento perpetuo que caracteriza a nuestra cultura: todo evoluciona demasiado deprisa". "El padre ya no puede ayudar a su hijo escolar porque los conocimientos y los métodos están en mutación continua; no puede imponerle un oficio, ni siquiera una moral por razones análogas; y como los papeles masculinos y femenino tienden a confundirse, no puede preparar a su hijo para una virilidad semejante a la suya. Aquí llegados al corazón del problema: preguntase cómo ser padre es también preguntarse cómo ser hombre. Los padres de las jóvenes generaciones deben saber que de ahora en adelante, tendrán que manejar tres tipos de relaciones, y ante todo, construirlas: con una mujer-madre, con los poderes públicos y con hijos que ya no son, e indudablemente no volverán a ser jamás, únicamente suyos".

De acuerdo con Delaney<sup>5</sup>, "la procreación se entiende como una construcción cultural que expresa y refleja categorías y significaciones de la cultura de la que forma parte. En consecuencia, paternidad y maternidad se presentan como conceptos articulados en un sistema del que no se puede abstraer sin correr el riesgo de desvirtuar su sentido". Por tanto, paternidad no significa meramente el reconocimiento de un vínculo fisiológico entre un hombre y su hijo, análogo al que existe entre una mujer y su hijo. Es decir, la paternidad no es el equivalente semántico de la maternidad, por cuanto, como lo sostiene este autor, el significado de la paternidad incluye elementos o referentes que expresan un significado social, por ejemplo, las relaciones de género, de poder y el de parentesco.

---

5 Carol Delaney El significado de la Paternidad y el De bate del Nacimiento de la Virgen, citado en el libro "Figuras del Padre" Silvia Tubert. Ed. 1997.

De acuerdo con varios autores y autoras particularmente desde el punto de vista antropológico, tradicionalmente se le atribuía a la maternidad el significado de "nutrir y dar a luz" mientras que a la paternidad correspondía el acto de "engendrar", siendo por tanto su papel primario, esencial y creativo. En ese sentido, el descubrimiento trascendental de nuestra época, no ha sido la confirmación de la relación fisiológica existente entre el hombre y su hijo, sino el reconocimiento de la aportación de la mujer a la generación.

Es interesante señalar que si bien el óvulo femenino fue descubierto en 1826, durante muchas décadas se discutió sobre su contenido, reiterándose que el óvulo contenía esencialmente materia "nutricia", y no fue sino hasta inicios del siglo XX en que se pudo constatar que contiene la mitad de la dotación genética del futuro hijo, lo que finalmente permitió establecer que tanto el hombre como la mujer contribuyen esencialmente a la reproducción. Conocimientos que no fueron asimilados en nuestro mundo occidental hasta la mitad del siglo XX.

El que se siga explicando la procreación con el "cuento de la semillita" es muestra evidente de que el conocimiento científico que demuestra el carácter bi-génético de la procreación aún no ha sido plenamente asumido en el nivel simbólico popular. Se ha reiterado que "los símbolos cambian muy lentamente, más si ellos están relacionados con el poder, en cuyo caso la resistencia se explica porque un cambio en los significados de la paternidad y la maternidad representaría un cuestionamiento de la definición de los sexos que ocasionaría, a su vez, modificaciones en el sistema social y cultural que los ha sostenido y legitimado"<sup>6</sup>.

Para ejemplificar lo anterior, citamos una tradición que nos es muy cercana: el parto de la Virgen María, en cuyo caso: "es Dios el que crea al Hijo, en tanto que María es sólo un medio para la manifestación de su creación, a través de ella la palabra se hace carne. La contribución de María es lo que hace de Jesús una persona de carne y sangre, pero el origen, la esencia y la identidad de Jesús proceden exclusivamente del Padre; Padre e Hijo son Uno. El papel de María es secundario, receptor y nutricio"<sup>7</sup>.

En una publicación del Centro de Mujer y Familia<sup>8</sup>, se cita a Yadira Calvo quién con relación al tema de la maternidad expresa: "siempre se ha dado como un hecho incuestionable que la mujer disfruta mucho de la maternidad, y por supuesto que su función esencial sobre todo otro interés o vocación particular ha de ser esta de reproducir la especie. En consecuencia se ha elaborado toda una complicada mística de la maternidad, a través de todas las civilizaciones conocidas que se mantienen hoy en plena vigencia".

En dicha publicación se continúa señalando que: "En los humanos, a diferencia de los demás animales sexuados, la maternidad va más allá del acto que permite la reproducción y sobrevivencia de la especie. Adquiere una connotación diferente y como los demás aspectos de la vida social, está regulada por valores, percepciones y representaciones sociales. La maternidad indica el ejercicio de la sexualidad por parte de las mujeres, pero, como ya se señaló, este ejercicio tiene que tener la finalidad la concepción y tiene que darse dentro del matrimonio. De modo que en nuestra cultura, feminidad-maternidad-matrimonio, constituyen una trinidad indisoluble".

"La exaltación de la maternidad en los discursos propios de nuestra cultura, llega a un punto casi mítico: la madre posee un amor incondicional, una ternura infinita y una inagotable disposición a la entrega y el

6 Silvia Tubert "El Nombre del Padre", en Figuras del Padre, 1997.

7 Tubert, op.cit.pag 37

8 Maternidad y Paternidad, Las Dos Caras del Embarazo Adolescente, Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, San José, Costa Rica, 1998.

sacrificio. A su vez, se niegan las contradicciones que la maternidad encierra: la figura del padre y su papel en la procreación y cuidado de la prole no aparece en los discursos sociales; tampoco la agresividad y el erotismo que existen en la relación madre hijo; ni el rechazo, el abandono y la violencia contra niños o niñas no deseados; y cuando la maternidad se realiza fuera del matrimonio, se produce la censura y la exclusión social".

Concluye esta publicación destacando que: "por otra parte, las condiciones de la vida actual hacen que el espacio doméstico no sea el único en que se mueven las mujeres de nuestros días. Dado que las exigencias económicas para alcanzar el bienestar familiar ha empujado a las mujeres al mundo laboral –paralelamente a la asunción del rol de jefas de hogar – feminidad, matrimonio y maternidad como mitos deben enmarcarse en el escenario cotidiano de la mujer trabajadora y proveedora del hogar".

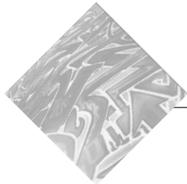
En síntesis, si bien ha sido hasta en épocas muy recientes en que se ha reconocido el aporte real de las mujeres en la reproducción más allá de servir de recipiente nutricional y "dar a luz", ello no ha sido obstáculo para que las mujeres hayan asumido históricamente la responsabilidad de brindar a sus hijas e hijos las condiciones necesarias para su crecimiento y desarrollo con las consecuencias ampliamente conocidas.

Para efectos del presente documento la **paternidad responsable** en un sentido amplio e integral se entenderá como aquella que tienen los padres (en sentido cultural y no exclusivamente biológico) de cumplir con todos los goces y las responsabilidades en la crianza y educación de sus hijos e hijas. Ello trasciende el reconocimiento de su paternidad mediante la acción de la prueba de filiación, o la garantía del sustento económico. Se trata de brindarles además todos los recursos materiales, el tiempo necesario para compartir, disfrutar, comunicarse; para que sus hijas e hijos tengan la oportunidad de desarrollarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones óptimas de igualdad y de equidad.

Implica brindarle, además de las condiciones materiales de existencia que les sean necesarios para su pleno desarrollo, su apoyo, afecto y comprensión, de manera que se asegure el ejercicio pleno de sus derechos y se satisfagan todas sus necesidades. Comprende también su responsabilidad de compartir labores al interno de los hogares, de protegerlos contra toda forma de abuso, tratarlos con respeto de su dignidad y de sus derechos; cuidarlos, atenderlos y orientarlos a fin de que conozcan sus derechos y aprendan a defenderlos y a respetar los de otras personas, así como aprender a disfrutar y vivir el goce de su paternidad

En otras palabras, son responsabilidades de los padres garantizar el derecho de sus hijas e hijos a la identidad; a vivir en familia; a ser protegidos de todo tipo de peligros; velar por su derecho a la no discriminación; facilitar su derecho a la salud, a la educación, al descanso, al juego, la recreación y a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo psicofísico, entre otras.

Se ha querido introducir estas reflexiones, como un medio, muy breve por cierto, para contribuir a orientar tanto la formulación de las políticas, como a interiorizar como personas, las formas en que la nueva dinámica, social, cultural, política y económica está afectando las relaciones y las actitudes, valores, prácticas y consideraciones en torno al significado de la maternidad y la paternidad responsable, y cómo desde la práctica de funcionarios y funcionarias públicas, se esta o no contribuyendo realmente a promover las responsabilidades inherentes.



#### *IV. Definición de políticas en un marco de derechos*

Los valores éticos de una sociedad democrática se aclimatan y consolidan en una cultura de derechos y en la construcción de la ciudadanía. En el campo específico de la niñez y de las mujeres, la ética pública de la comunidad internacional se ha consolidado hasta concretarse en dos instrumentos de carácter jurídico: la Convención para la Erradicación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de los Derechos del Niño.

Ambas Convenciones establecen un mínimo ético relacionado con las mujeres, la niñez y la adolescencia, como la base de una ética del desarrollo, para lo que se hace necesario avanzar en la construcción de una cultura de derechos, estructurando a nuestras sociedades en torno al ejercicio efectivo de esos derechos y, en particular, creando las condiciones para que los derechos se ejerzan desde temprana edad en el hogar, en la escuela y en los diversos espacios de la vida social y cultural.

En este marco, la formulación de políticas públicas en favor de las mujeres, la niñez y la adolescencia, deben ser el resultado de un conjunto de medidas concretas formuladas desde el respeto y la protección de los derechos humanos, incentivando desde la primera infancia nuevas relaciones sociales y culturales entre mujeres y hombres, generando oportunidades y condiciones para que las mujeres y los hombres adquieran las mismas herramientas y habilidades óptimas para la vida.

Las políticas que se emitan demandan la promoción de consensos y la formación de alianzas estratégicas con todos los sectores de la vida nacional; la identificación de los mecanismos que permitan garantizar la sostenibilidad de la inversión social requerida, orientando preferentemente los incentivos al alcance de los gobiernos hacia aquellas familias que se encuentran en situación de pobreza y a garantizar, paralelamente, el acceso a los programas sectoriales universales, que se inician con el acceso de todas las mujeres a los servicios de atención del embara-

zo, parto y creación de oportunidades y condiciones al interno de las familias para garantizar el desarrollo integral de sus hijas e hijos desde la primera infancia.

Específicamente en cuanto a la equidad de género, el país se ha propuesto como meta central, el empoderamiento de las mujeres, requisito indispensable para el logro del desarrollo humano sostenible y su participación activa y equitativa en el proceso de desarrollo, así como la aplicación de la Convención para la Erradicación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres y la adecuación de la legislación nacional para eliminar todas las condiciones que pudieran discriminar negativamente a las mujeres.

Las acciones acordadas comprenden la transversalidad de la equidad, el desarrollo y la paz, así como la garantía del acceso a los servicios de salud, a la educación y a la promoción y protección de sus derechos, lo que comprende cambios en las actitudes, prácticas y prioridades con la explícita promoción de la inclusión de la perspectiva de género en todos los niveles y en todo el quehacer de la institucionalidad costarricense.



## V. *Consideraciones generales y marco jurídico en los que se sustenta la política para la promoción de la paternidad responsable*

Una primer preocupación por la promoción de la paternidad responsable, se sustenta en las estadísticas nacionales que apuntan a un incremento progresivo de nacimientos de niños y niñas, quienes al momento de su inscripción no se registran con el nombre de su padre. En ese sentido, se indica que en 1999 de los 78.526 nacimientos reportados, en 23.845 casos no se registró el nombre del padre (lo que representa un 30%) por lo que las niñas y niños sólo llevaban los apellidos de la madre, de los cuales un total de 16.041 correspondió a madres menores de 19 años, (lo que en cifras absolutas representa un 67% en el caso de nacimientos de madres adolescentes) lo cual pone en evidencia la desprotección de miles de niñas, niños y mujeres, particularmente adolescentes, frente a lo cuál se deben buscar soluciones integrales y permanentes.

Una segunda consideración que se ha tenido en cuenta se deriva del resultado de la consulta nacional realizada entre niños, niñas y adolescentes durante 1999, con motivo de la elaboración de la Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia, ocasión en la que señalaron como el segundo derecho más importante, la aspiración de "tener una familia". Consulta que arrojó opiniones tales como "tener un hogar", "tener padre y madre", "conocer quién es nuestro padre", "sentirnos protegidos y amados por nuestro padre y madre"; "contar con un padre y una madre que nos comprenda, orienten y den buen ejemplo"; "que nos den un hogar como el que merecemos"; "un padre que nos guíe desde pequeños"; "que el padre nos cuide, tenga más contacto, juegue y nos enseñe a ser responsables"; " que los padres no sean tan agresivos, que se encarguen de nosotros y nos cuiden"; " que el padre nos proteja desde que estamos en el vientre de la mamá"; "tener hogares más estables y con buena comunicación entre todos"; "que los padres se acerquen más a sus hijos"; "que los padres cumplan con sus responsabilidades como padres" "que los padres participen en capacitación de lo que significa la paternidad responsable".

Una tercera consideración se refiere al **marco jurídico vigente**. En primer instancia está el mandato Constitucional Artículo 53 mediante el cual se establece la igualdad de condiciones de los hijos e hijas habidas dentro como fuera del matrimonio, y por lo tanto los padres tienen las mismas obligaciones hacia uno como hacia los otros, artículo que también estipula el derecho de los hijos e hijas a conocer quiénes son sus padres y madres.

En segundo lugar, la Convención Sobre los Derechos del Niño, ratificada por el país en 1990, consagra el derecho de todo niño y niña a conocer a su padre y a su madre y establece en su Artículo 7 que: "El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos".

El Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley de la República que entró en vigencia en febrero de 1998, en su artículo 4 establece que "Es obligación general del Estado adoptar medidas administrativas, legislativas, presupuestarias y de cualquier índole para garantizar la plena efectividad de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes", así como el Capítulo III que regula su derecho a la vida familiar, señalando entre otros aspectos que el padre y la madre "están obligados a velar por el desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de sus hijos menores de 18 años"; "a crecer y desarrollarse a su lado y ser cuidados por ellos"; "a crecer y ser educados en el seno de una familia".

La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, ley de la República desde 1984, en su artículo 5 inciso b, establece como obligación de los Estados, garantizar mediante la educación "el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijos" y en su artículo 16 inciso d, establece además la adopción de medidas para asegurar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres en lo concerniente al cumplimiento de "los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos".

Además de las leyes ya mencionadas, de aprobación reciente destacan: Ley de Regulación de la Unión de Hecho (1995); Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (1995); Ley contra la Violencia Doméstica (1996); Ley de Justicia Penal Juvenil (1996); Ley General de Protección a la Madre Adolescente (1997); la nueva Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (1997); Ley de Pensiones Alimenticias (1997); Ley de Igualdad de Oportunidades para la Personas con Discapacidad (1996); La Reforma al Código Penal en materia de Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad (1999).

Este amplio marco concibe a la niñez y a la adolescencia como sujetos plenos de derechos y ello significa reconocer la ciudadanía en el marco de su propio crecimiento y desarrollo, partiendo del derecho fundamental de ser personas reconocidas, apoyadas, cuidadas y amadas por ambos progenitores. En ese sentido, la familia es uno de los ámbitos inmediatos de cumplimiento de derechos de la niñez y la adolescencia en la cual confluyen procesos de orden reproductivo, productivo y socio-afectivo. En ella se ejercen funciones protectoras de la salud e integridad de sus miembros, funciones educativas y de transmisión de valores. Sin embargo, tal y como ha sido señalado<sup>9</sup> "esa concepción no profundiza en las posibilidades de la familia como espacio de reconocimiento y ejercicio de derechos, en el cual se proporcione seguridad y se generen capacidades básicas para la vida de sus integrantes. Es más, puede ocurrir lo contrario, que muchas veces se constituya en un ámbito lesivo y anulador para algunos de sus integrantes, además de transmisor de roles y estereotipos que atenta contra toda cultura de derechos".

<sup>9</sup> Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica, UNICEF, FLACSO y Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica, UNICEF, 2000.

Este mismo informe de UNICEF, continúa señalado que "resulta clarificadora la premisa de que ante cualquier violación flagrante de derechos humanos, este ámbito (familiar) queda abierto a la crítica y a la sanción. El Código de la Niñez y la Adolescencia reafirma en su capítulo III, el derecho que tienen las personas menores de edad a la vida familiar y a la educación dentro del hogar, así como reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a conocer a su padre y a su madre".

En respuesta a estos derechos en el nuevo paradigma de la protección integral de la niñez y adolescencia, se enmarca la formulación y aprobación de la Ley de Paternidad Responsable<sup>10</sup> que busca hacer posible que toda persona menor de edad tenga una filiación reconocida como parte de las obligaciones morales que ha asumido el Estado costarricense.

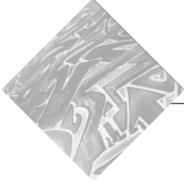
Ley que también parte del reconocimiento de la vulneración de los derechos de las mujeres al asumir solas la enorme carga que representa la responsabilidad de la crianza de sus hijos e hijas y constituirse inequívocamente en su único soporte.

En el plano económico, la Ley establece medidas para que los padres cumplan con los gastos de manutención que demanda la crianza de una hija o un hijo. Estableciendo que "el incumplimiento de las obligaciones económicas por parte de los padres, es una omisión que implica pérdida de derechos y recursos económicos para las madres, sus hijos e hijas. En ese sentido, puede considerarse una forma de violencia patrimonial, tal y como se define en el Artículo 2, inciso e de la Ley Contra la Violencia Doméstica, que la caracteriza como: "acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de alguna de las personas".

La Ley de Paternidad Responsable tiene como objetivo la protección de las niñas y niños y la promoción de una serie de medidas para que los padres asuman conjuntamente con las madres el cuidado y la atención de sus hijos e hijas.

Como se reiteró a lo largo de todo el proceso de discusión del Proyecto de Ley, ésta es tan sólo una herramienta, un instrumento jurídico, que busca dar un primer paso para avanzar en la construcción de la paternidad, de manera que no únicamente se contemple el reconocimiento de filiación paterna y le brinde a su hijo o hija un apoyo económico desde el embarazo y hasta los 25 años de vida, sino que se debe de acompañar de la elaboración de lineamientos de una política pública nacional que efectivamente, y desde todos los sectores y actores nacionales, se promuevan y consoliden cambios de actitudes y prácticas que hasta el presente han venido limitando el ejercicio de una verdadera paternidad responsable en su más amplio significado.

10 Publicada en el Diario Oficial La Gaceta del día 27 de Abril, 2001.



## VI. *Efectos esperados de la ley de paternidad responsable en el corto y mediano plazo*

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres<sup>11</sup> "La Ley de Paternidad Responsable beneficiará, principalmente a todas las niñas y los niños, que nacen fuera del matrimonio y que no son reconocidos voluntariamente por sus padres. Entre sus principales efectos a corto y mediano plazo, cabe destacar:

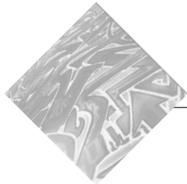
- a. En un corto plazo, todos los niños y las niñas que nacen en Costa Rica, al cumplir un año de edad estarán debidamente inscritos con los apellidos de ambos progenitores y recibirán el apoyo económico necesario de su padre y madre, lo que responde a una de sus obligaciones ineludibles, para garantizar su desarrollo y crecimiento integral.
- b. Se logrará también disminuir sensiblemente los procesos judiciales de investigación de paternidad, en número y tiempo, con el consecuente ahorro de recursos que eso conlleva y, lo que es más importante, una efectiva protección de los derechos de la niñez costarricense.
- c. Asimismo, la aplicación de la ley redundará a mediano plazo en un mayor sentido de responsabilidad de los hombres y de la sociedad en general en torno a la paternidad, pero sobre todo con respecto a la atención y la crianza de los hijos e hijas como una labor compartida entre mujeres y hombres.

Como muy bien lo ha establecido el Señor Presidente de la República, Dr. Miguel Angel Rodríguez Echeverría: "La creación de un mecanismo jurídico que permita definir la filiación de los niños y niñas nacidas fuera del matrimonio desde la propia sede administrativa, sobre la

<sup>11</sup> Ley de Paternidad Responsable, Colección Legislación No. 6, San José, Costa Rica, Instituto Nacional de las Mujeres, 2001.

base de una prueba pericial científica de incuestionable valor, constituye una importante ruptura con esquemas legales heredados de una tradición patriarcal, aún prevaleciente en la mayoría de los países de nuestra cultura occidental. Con esta reforma el Estado costarricense hace cierto el derecho de los niños y niñas a contar con una efectiva protección de sus derechos fundamentales, sin tener que enfrentar los inconvenientes y vicisitudes de los procesos formales previstos por los ordenamientos jurídicos que nos rigen".

Agregando que "Una de las consecuencias prácticas más importantes derivadas de esta nueva fórmula, no contenida en otras legislaciones de avanzada, es la posibilidad de que el contradictorio que pudiera plantearse ante los Tribunales de Justicia, debe ser iniciado por el hombre, cuando no haya usado los mecanismos probatorios que le ofrece el sistema en sede administrativa, y no por la mujer como tradicionalmente ha ocurrido".



## VII. *Grandes lineamientos para las políticas públicas*

En el largo debate que tuvo lugar en la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea legislativa, que concretó la Ley de Paternidad Responsable, en reiteradas oportunidades tanto de parte de las y los Señores Diputados como de las autoridades convocadas, se reconoció que si bien son esenciales los cambios realizados a varios artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil en cuanto a la inscripción de las hijas e hijos habidos fuera de matrimonio; a la reforma de dos artículos del Código de Familia en cuanto a la declaración de paternidad y reembolso de gastos a favor de la madre, como la adición de un artículo a éste Código en cuanto al establecimiento del proceso especial para las acciones de filiación y una adición al Código de la Niñez y la Adolescencia en relación con la integración del Consejo con un representante del Instituto Nacional de las Mujeres y un representante del Consejo Nacional de Rectores, también es indispensable un siguiente paso cual es el de formular y aplicar políticas públicas, como complemento esencial al instrumento jurídico.

Las políticas públicas que en este contexto se emitan son indispensables para que efectivamente, con la participación de todos los actores y sectores de la vida nacional, se concienticen, sensibilicen y se construyan nuevas y alternativas oportunidades, que promuevan tanto entre los hombres como entre las mujeres, cambio de actitudes y prácticas que hagan efectiva su corresponsabilidad en la crianza de sus hijas e hijos, más allá de un reconocimiento de filiación y la entrega de un recurso económico por parte de los padres para contribuir a satisfacer las necesidades básicas de su descendencia.

La promoción de la paternidad responsable, abarca un amplio espectro, por cuanto se relaciona con actitudes, valores, prácticas, sanciones sociales y tradiciones que requieren de un esfuerzo permanente y de la sensibilización y el apoyo de todos los sectores. Sus contenidos van desde el reconocimiento de la equidad entre los géneros, hasta la cons-

trucción de la masculinidad y la feminidad, pasando por los procesos de educación de la sexualidad humana, la sensibilidad y el desarrollo de espacios para que los hombres y las mujeres desde la más temprana edad se socialicen en actitudes libres de estereotipos discriminatorios y sexistas; que les permita expresar los mejores sentimientos de afecto, amor, solidaridad, respeto y comprensión del comportamiento sexual propio y de las otras personas y que les brinde posibilidades para vivir su sexualidad de manera integral.

Estas políticas deben también promover el respeto y reconocimiento de sus derechos y responsabilidades en general, y en el campo de la paternidad y maternidad en particular; asimismo, se les brinden información que permita erradicar mitos y tabúes prevalecientes sobre el significado de la paternidad y la maternidad; tengan una preparación adecuada para desarrollar y mantener una relación de pareja saludable y gratificante y una convivencia familiar satisfactoria; reconozcan las implicaciones de un embarazo; tengan la capacidad de identificar y prevenir situaciones y conductas de riesgo con habilidades y destrezas para vivir una sexualidad sana y placentera; con oportunidades, conocimientos, sensibilidad y actitudes que les permita asumir la paternidad y maternidad de manera responsable, pero sobre todo comprometidos con el respeto de los derechos de sus hijas e hijos, que les permita disfrutar del nacimiento, crecimiento y desarrollo de ellos y ellas, así como acompañar y compartir con sus madres estas experiencias.

El reto, por tanto, representa la promoción de un cambio cultural y sus logros deben ser parte de un proceso permanente de formación y persuasión.

Concretamente, el Artículo 6 de la Ley de Paternidad Responsable establece que: **"El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No. 7739, deberá formular y ejecutar políticas públicas y campañas relativas a la paternidad sensible y responsable, que promuevan la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la crianza y la educación de los hijos e hijas, por lo cual deberán incluir en los presupuestos, planes y programas estas acciones, conforme a la política de protección integral de los derechos de las personas menores de edad"**.

Para avanzar en su cumplimiento, el Consejo de la Niñez y Adolescencia, tomó el Acuerdo 04-08-01 mediante el cual textualmente establece: "Conformar la Comisión de Paternidad Responsable, como una comisión especial de trabajo del CNNA, según lo establecido en el artículo 176 del Código de la Niñez y Adolescencia. La coordinación técnica de la Comisión estará a cargo del INAMU y se integrará por representantes de las siguientes instancias: Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Patronato Nacional de la Infancia, Caja Costarricense del Seguro Social, Instituto Nacional de las Mujeres, Consejo Nacional de Rectores y tres representantes de organizaciones no gubernamentales"

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar la acción interinstitucional e intersectorial para la ejecución de la política de fomento de la paternidad responsable.
- b. Dar seguimiento a los planes de acción definidos por las instituciones, según su ámbito de competencia y responsabilidad, en el marco de la política y la Ley de Paternidad Responsable.
- c. Conocer y analizar los informes presentados por las instituciones con respecto al cumplimiento de las acciones y responsabilidades consignadas en la política y la Ley de Paternidad Responsable, a fin de emitir recomendaciones en este campo al CNNA".

**Misión de la Comisión:** Velar por el cumplimiento de la Ley de Paternidad Responsable, diseñando los mecanismos de seguimiento y estableciendo las coordinaciones interinstitucionales necesarias para tal fin.

El **objetivo** de esta Comisión ha sido en su primer etapa elaborar de la manera participativa, los grandes lineamientos de política, los cuales deben formar parte del quehacer cotidiano, así como de la designación de responsables encargados de velar porque en las políticas, planes, programas y asignación de recursos se contemple la promoción de la paternidad responsable.

**Como acciones concretas de la Comisión se visualizan:**

- ◆ Generar espacios de reflexión, discusión y análisis al interno de las instituciones públicas, que permitan a generar un cambio de actitudes favorables hacia la paternidad responsable.
- ◆ Presentar informes periódicos de rendición de cuentas del quehacer institucional sobre el proceso, como instrumento de democratización, socialización y transparencia.

## **6.1. Principios Orientadores**

Los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, requieren del Estado acciones que aseguren el respeto y la protección mediante medidas que eviten y sancionen su violación y realización de acciones que aseguren su disfrute efectivo. Sin embargo, la mayor garantía de que los derechos sean respetados, protegidos y hechos reales, es que la sociedad civil los incorpore dentro de su repertorio de valores y prácticas esenciales y que en el ámbito de la sociedad en general sean cultivadas posturas bien definidas en favor del respeto a dichos valores.

En la medida en que la sociedad es una construcción dinámica, y que la familia, la escuela y las comunidades son tres instancias básicas de la socialización, se plantea que parte de la respuesta a estas situaciones puede y debe iniciarse desde las etapas más tempranas de la vida. Si se forma a los niños y las niñas de manera sistemática e intencional para fomentar una escala de valores sociales y actitudes coherentes, basados en la formación autónoma de la personalidad y con estrecha atención a las experiencias de las diferentes tradiciones culturales, en reconocimiento de la pluralidad cultural y multiétnica del país, se puede contribuir a lograr una ciudadanía más consciente y más activa socialmente, más adaptable y competitiva en un entorno social y económico cambiante, pero también más justa y solidaria.

Las implicaciones culturales que se derivan del enfoque de derechos son muchas, porque no se trata de que la sociedad imponga normas de manera arbitraria o de situar el horizonte de los valores de las personas en principios abstractos y externos. Tampoco se trata de obligar por la fuerza a aceptar deberes autoritarios, sino de diseñar mecanismos que faciliten la transmisión de conocimientos y la interiorización de derechos y responsabilidades y de generar las condiciones para que las personas y las instituciones los promuevan, los defiendan, los cumplan y los restituyan.

Teniendo en mente que lo que está en juego son los derechos humanos de la niñez y de las mujeres, la formación, orientación y acciones que se emprendan en torno a la promoción y el fomento de la paternidad responsable, deben tener en cuenta los siguientes principios:

- ◆ **Interés superior del niño y la niña** mediante el que se busca garantizar la efectividad del cumplimiento de todos los derechos, garantizando la discrecionalidad y la no posposición de las prioridades de la niñez y la adolescencia por parte de las autoridades públicas o privadas y de las personas adultas<sup>12</sup>.
- ◆ **Universalidad e indivisibilidad** de los derechos y el principio de no discriminación, lo que lleva a plantearse el que no son aceptables aquellas acciones u omisiones negadoras de derechos, bien por razones originadas en situaciones de inequidad económica y social, bien por razones de género, etnia, nacionalidad, discapacidad, étnica u otras.
- ◆ **Condición ciudadana** de la niñez y la adolescencia que implica el reconocimiento y consideración de esta población como sujeto de derechos civiles, culturales, económicos y sociales.
- ◆ **Apoyo a las familias**, entendiendo éstas como las distintas expresiones de generación de vínculos socio-afectivos y materiales que contribuyen al desarrollo integral y pleno de las personas que las constituyen, mediante acciones de apoyo por parte del Estado, reflejadas en programas y servicios que contribuyan al fortalecimiento de las mismas.
- ◆ **Respeto a la diversidad**, recordando que se trata de personas con diferencias y necesidades no homogéneas, que varían, entre otros factores, en función de sus creencias, expectativas, temores, edad, género, lugar de procedencia, forma en que piensan sobre su situación, la manera en que asumen la maternidad o la paternidad, lo que hace que sus necesidades de información y formación sean en cada caso diferente. Las políticas deben tomar en cuenta también la diversidad de familias existentes y particularmente la de las madres sin pareja.
- ◆ **Derecho a la información** lo cual demanda que la información que se brinde sea adecuada a las diversas condiciones y necesidades de las personas, sin mediación política, religiosa u otra, de manera que le permita tanto a hombres como a mujeres tomar decisiones, sentir que tienen control sobre lo que hacen y generar confianza en si mismos y en si mismas.
- ◆ **Protectiva de los derechos de las mujeres** cuyos embarazos sean producto de abuso sexual, para garantizar tanto el interés superior del niño o niña, como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- ◆ **Participativa** porque reconoce la responsabilidad y el derecho de todos los sectores de la sociedad de elaborar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas y acciones en este campo, a partir del reconocimiento de sus respectivas experiencias.
- ◆ **Colaborativa** entre personas adolescentes, jóvenes y adultos buscando la promoción de situaciones y oportunidades para intercambiar experiencias, responsabilidades y decisiones entre los hombres y mujeres de diferentes generaciones, compartiendo como iguales, respetándose mutuamente.

12 De acuerdo con el fallo de la Sala IV en 1994, las madres tienen el derecho de declarar o no el nombre del padre. Si la madre se niega a dar el nombre del padre, el afectado puede iniciar acción judicial para demostrar si ello se justifica o no. Se informa que hay varios casos planteados pero no existe aún jurisprudencia. Hay en este campo algunas lagunas, por ejemplo, se puede preguntar qué pasa en los casos de "inseminación artificial" y otras para las que a futuro se tendrán que tener respuestas.

- ◆ **Innovativa** en el sentido de que las acciones que se emprendan para promover la paternidad responsable sean creativas, no culpabilicen a uno u otro progenitor y aborden la promoción de cambio en función de las necesidades y perspectivas de esas personas. En el caso de adolescentes y jóvenes deben abordarse desde sus necesidades y no desde la visión de las personas adultas.
- ◆ **Sustentable** por cuanto lo que se persigue es un cambio cultural, una nueva visión sobre las relaciones y responsabilidades hacia los hijos e hijas, las acciones que se emprendan debe ser parte de un proceso y no aisladas o discontinuas, lo que demanda de una planificación y programación de largo plazo con la correspondiente asignación de recursos y de un compromiso de trabajo permanente y sistemático.
- ◆ **Confidencial** en el sentido del derecho que le asiste a las personas a ser escuchadas sin que nadie más se entere de sus dudas o de lo que ha hablado, recordando que nadie en este campo quiere que sus actos o pensamientos privados se hagan públicos, temor que en muchas ocasiones pudiera generar el rechazo a ejercer el derecho que la ley de Paternidad le brinda a los niños, niñas y mujeres.
- ◆ **Accesible** en el sentido que la información sobre los derechos, procedimientos y requerimiento deben estar a la disposición de las personas que lo demanden o requieran, particularmente mediante los servicios que prestan el sector salud, educación y cultura. Información que debe estar libre de juicios y prejuicios, y en un lenguaje que sea comprensible para todas las personas.

## 6.2. Objetivo General y Específicos

### General:

Promover cambios sociales y culturales por medio de políticas públicas que contribuyan a la equidad y a la generación de actitudes responsables y comprometidas con la paternidad y la corresponsabilidad en la crianza de hijos e hijas, que le compete tanto a las personas, como a los diferentes actores y sectores de la vida nacional.

### Específicos:

- ◆ Contribuir a generar procesos que promuevan un cambio social y cultural, así como un cambio en las prácticas institucionales y en las actitudes de las y los funcionarios públicos, que conduzcan a una nueva conceptualización y ejercicio de la paternidad, basado en los principios del interés superior del niño y la niña con perspectiva de género.
- ◆ Estimular la realización de investigaciones que permitan comprender y explicar la diversidad de las relaciones familiares y las construcciones sociales acerca de la paternidad y maternidad, incluyendo las percepciones que al respecto tienen niñas, niños y personas adolescentes, en distintas regiones geográficas y estratos sociales y económicos, así como la evaluación del impacto de la ley y la oportunidad, pertinencia y calidad de los servicios que se ofrecen a las madres y sus hijas e hijos.

- ◆ Promover y poner en ejecución procesos de comunicación social que coloquen el tema de la paternidad en el debate público y diseñar y poner en ejecución campañas sistemáticas de promoción e información sobre la paternidad sensible y responsable.
- ◆ Promover en los procesos de formulación de políticas institucionales en los entes rectores la inclusión de elementos que garanticen que en los planes, programas, proyectos y acciones sectoriales, se incorpore la promoción de la paternidad responsable.

### **6.3. Supuestos Generales:**

Los lineamientos de política que se presentan se sustentan en los siguientes grandes supuestos:

1. Los lineamientos que se postulan en cada una de las grandes áreas de acción tienen un carácter general, por lo que cada institución o entidad, debe traducirlos en lineamientos específicos en concordancia con sus políticas, planes, programas, estructura institucional y recursos, de manera que se reflejen con mayor concreción en sus Planes Anuales Operativos.
2. Para el cumplimiento de los objetivos específicos - en el corto plazo - las instituciones deben priorizar acciones orientadas a la promoción de la paternidad responsable particularmente con la población que se identifique más adelante entre la que se presenta con mayor frecuencia un sub-registro de inscripción del nombre del padre. Ello demanda trabajar con los sectores sindicales y empresariales, sin que las instituciones que trabajan con niños y niñas deban de abstenerse de promover acciones entre estos grupos etáreos.
3. Teniendo en consideración los diferentes esquemas de descentralización los entes rectores sectoriales, tales como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, el Instituto Nacional de las Mujeres, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Patronato Nacional de la Infancia, emitirán lineamientos específicos para las instituciones o entidades que forman parte de su correspondiente sector, de manera que los lineamientos de política bajen tanto al nivel regional como local y se traduzcan en sus respectivos planes de acción.
4. Se visualiza la aplicación de la política en dos grandes niveles: el de los entes rectores según sus funciones de formulación de directrices y políticas institucionales y sectoriales, promoción, regulación, seguimiento y evaluación; y un segundo nivel que corresponde al de ejecución en el nivel regional y local, en las que cada institución se compromete a poner en práctica estos lineamientos adecuándolos a las prioridades y particularidades de estos niveles.
5. La definición de políticas para la promoción de la paternidad responsable, debe ser vista como parte de un proceso en permanente cambio, considerando la dinámica social, la evolución económica, política y cultural de la sociedad, por lo que estará sujeta a una revisión permanente y readecuación en concordancia con este proceso evolutivo, por parte de la Comisión de Paternidad Responsable.
6. Las instituciones participantes, en concordancia con sus especificidades sectoriales, deben articular estos lineamientos de política con otras políticas ya existentes o en proceso de concretarse tales como: Salud Sexual y Reproductiva (Comisión del Ministerio de Salud), Educación de la Expresión de la Sexualidad Humana (MEP), Política para niñas y niños menores de seis años (CNNA),

Los lineamientos que seguidamente se plantean obedecen a lo que se ha considerado como una primer etapa, con la identificación de grandes áreas estratégicas con poder desencadenante y como un primer paso para avanzar en la definición de políticas públicas con la contribución y aportes de todos los sectores. Para ello la Comisión creada por el CNNA, realizará consultas y convocará a reuniones a los diferentes sectores de la vida nacional, a partir de la aprobación de esta propuesta base.

## 6.4. Areas Estratégicas

1. **Promoción y movilización social** entendido como proceso permanente y sistemático para promover nuevas ideas y actitudes y sensibilizar y convencer sobre la importancia y el enriquecimiento mutuo de asumir la paternidad y la maternidad responsablemente, lo cual se puede lograr a través de diferentes mecanismos tales como el diseño y ejecución de campañas educativas, promoción de actividades socioeducativas, negociación de oportunidades, conformación de grupos, clubes, comités o asociaciones que promuevan las relaciones positivas entre padres e hijos.

Esta área está constituida por un conjunto de actividades de coordinación e integración de esfuerzos orientados al desarrollo de acciones de y con hombres y mujeres sobre la paternidad, incluyendo el reconocimiento de las necesidades y derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al respecto.

2. **Investigación**, requerida como punto de partida para pensar desde la óptica y visión de la niñez y la adolescencia en torno al tema de la maternidad y la paternidad, así como para eliminar los sesgos adultocéntricos, discriminatorios según género o por otras condiciones o situaciones, que impiden o han limitado hasta el presente asumir las responsabilidades inherentes. Esta área es esencial para facilitarle a las instituciones información y conocimientos oportunos y ajustados a la realidad nacional que les permita, mediante las diferentes acciones y programas, contribuir a fortalecer aquellas prácticas positivas hacia la paternidad y modificar positivamente aquellas que por el contrario limitan su ejercicio.
3. **Trabajo en redes y generación de alianzas**, referido al trabajo coordinado con diferentes actores, instituciones y sectores de la vida nacional, incluyendo los grupos y organizaciones juveniles, por cuanto asumir la paternidad de manera sensible y responsable demanda del trabajo articulado de toda la sociedad, así como de la comprensión y del apoyo mutuo para enfrentar y eventualmente modificar, diferentes sanciones sociales, particularmente cuando se trata de adolescentes que quieren asumir su paternidad.
4. **Formación y apoyo**. La promoción de la paternidad responsable debe ser un eje transversal en todos los servicios que presten las diferentes entidades gubernamentales, para lo cual un paso inicial indispensable debe ser la formación, sensibilización y concientización de las y los funcionarios públicos que prestan la atención, y la adaptación de los servicios a las nuevas demandas y derechos de la población. En esta área se incluyen las acciones que deben poner en ejecución las instituciones en el corto plazo, para cumplir efectivamente con la aplicación de la Ley y la creación de oportunidades y condiciones que hagan posible el logro de los objetivos planteados.

5. **Enfoque de Derechos con Perspectiva de Género** por cuanto la paternidad responsable supone la superación de roles y estereotipos que históricamente han discriminado en contra de las mujeres y de las niñas y niños, así como la promoción, la práctica y el respeto de los derechos humanos que tienen todas las personas, lo que exige la formación en derechos desde la más temprana infancia, como parte de su preparación integral y humanista para la vida.
6. **Seguimiento y Evaluación:** Para velar por el cumplimiento de los lineamientos de política establecidos y acordados en el presente documento, es esencial el establecimiento de mecanismos, indicadores y procedimientos que permitan -en primer lugar a la Comisión de Paternidad Responsable- contar con información oportuna sobre los avances y limitaciones tanto en la aplicación de la ley como en el cumplimiento de las políticas acordadas, como para la elaboración de recomendaciones ante el CNNA de manera que esta instancia pueda tomar las medidas pertinentes.